

Mandatos del Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; del Relator Especial sobre el derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas; del Relator Especial sobre la situación de las y los defensores de los derechos humanos; y del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias

REFERENCIA: AL
COL 6/2014:

11 de agosto de 2014

Excelencia,

Tenemos el honor de dirigirnos a Usted en nuestra calidad de Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; de Relator Especial sobre el derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas; de Relator Especial sobre la situación de las y los defensores de los derechos humanos; y de Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias de conformidad con las resoluciones 25/2, 24/5, 25/18, y 26/12 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto, quisiéramos señalar a la atención urgente del Gobierno de Su Excelencia la información que hemos recibido en relación con supuestos asesinatos, ataques y actos de intimidación contra sindicalistas y organizaciones trabajando con uniones sindicales.

~~El Sr. Luis Plaza Vélez es Secretario General de la Subdirectiva Bolívar de la Central Unitaria de Trabajadores (CUT).~~

Los Sres. **Brayan Yatacue Secue**, un indígena, **José Yiner Esterilla**, un afro descendiente, **José Antonio Acanamejoy** y [REDACTED], dos campesinos y este último un menor, eran integrantes jóvenes de Fundaprogreso, filial de la Federación Nacional Sindical Agropecuaria (FENSUAGRO-CUT), una organización integrante del MOVICE.

El Sr. **José Ernesto Reyes** es Vicepresidente del Sindicato de las Empresas Municipales de Cali (SINTRAEMCALI).

La Sra. **Berenice Celeyta** es la directora de la Asociación para la Investigación y la Acción Social (Nomadesc), que asesora y acompaña a organizaciones sociales, sindicales, cívicas, de mujeres, indígenas, afrodescendientes y campesinas. La

Sra. Berenice Celeyta fue objeto de un llamamiento urgente el 25 de febrero de 2014 (COL 3/2014) enviado por varios expertos independientes del Consejo de Derechos Humanos sobre una amenaza de muerte en su contra en relación con sus actividades. Hasta la fecha no se ha recibido una respuesta por parte del Gobierno de su Excelencia a esta comunicación.

El caso de los Sres. Plaza Vélez

Según las informaciones recibidas:

El Sr. Plaza Vélez ha sido la víctima de intentos de asesinato y ha recibido amenazas de muerte forzándole a salir de Colombia en dos ocasiones, una de éstas fue a través del 'Programa Asturiano de Atención a Víctimas de Violaciones de los Derechos Humanos en Colombia' del Gobierno del Principado de Asturias, España. Se informa que en abril de 2014, al Sr. Plaza Vélez le habría sido asignado un escolta con vehículo que debe compartir con el Presidente del Sindicato Unitario de Trabajadores de la Industria de Materiales para Construcción (SUTIMAC) en Cartagena, Departamento de Bolívar.

Según los informes recibidos, el 16 de mayo de 2014, aproximadamente a las 2:30pm en Cartagena, dos hombres en motocicleta habría intentado asesinar al Sr. Plaza Vélez a poca distancia de la carpa de la huelga del magisterio en la Avenida Pedro de Heredia. Supuestamente, uno de los agresores habría disparado a su vehículo, pero el Sr. Plaza Vélez no habría resultado herido.

El caso de los Sres. [REDACTED], Acanamejoy, Yatacue Secue y Yiner Esterilla

Según las informaciones recibidas:

El 16 de mayo, los Sres. [REDACTED], Acanamejoy, Yatacue Secue y Yiner Esterilla se reunieron para planear una celebración del día de las madres. Dada la hora tardía en que se terminó la reunión, el grupo se habría quedado a pasar la noche en la misma casa.

Se informa que a las 1:30 A.M., habitantes de la zona escucharon el sonido de helicópteros que realizaban vuelos en el área y, posteriormente, se produjo el desembarco de un grupo de militares pertenecientes a la Brigada Móvil No. 13 y al Batallón Energético y Vial No 9 "General José María Gaitán" adscritos a la VI división del Ejército Nacional. Se alega que los militares presentes en la zona llevaban a cabo la ejecución de la "Operación Militar Némesis Mariscal Tres".

Según los informes recibidos, aproximadamente las 4:00 A.M., se habría escuchado una explosión y unos disparos cerca de la casa donde los Sres. [REDACTED], Acanamejoy, Yatacue Secue y Yiner Esterilla se encontraban desarmados. Minutos más tarde, se escucharon voces y disparos de personas que llegaban al lugar y un grupo de militares habrían ingresado a la fuerza en la residencia, donde amenazaron al dueño con llevárselo preso si no les permitía registrar el lugar.

Se informa que, en ese momento, los cuerpos sin vida de los Sres. [REDACTED], José Antonio Acanamejoy, Brayan Yatacue Secue y José Yiner Esterilla se encontraban en el jardín de la casa. Se alega que el grupo de militares en ningún momento habrían producido una orden judicial para las requisas y allanamientos.

El caso del Sr. Reyes y SINTRAEMCALI

Según las informaciones recibidas:

El 16 de abril de 2014, la sede de SINTRAEMCALI fue objeto de un presunto ataque con bombas incendiarias en horas de la madrugada, hechos que supuestamente habrían quedado registrados en las cámaras de video del sector y que fueron inmediatamente transmitidos a las autoridades. Hasta la fecha, se alega no se habría iniciado una investigación por parte de la Fiscalía General de la Nación.

Se informa que a las 2:00 a.m. del día 21 de mayo de 2014, se produjo un ataque incendiario que destruyó el vehículo automotor de propiedad del Sr. Reyes. Personal del cuerpo de bomberos de la ciudad de Cali habría llegado al lugar de los hechos aproximadamente 20 minutos después para apagar las llamas.

El caso de la Sra. Berenice Celeyta

Según las informaciones recibidas:

En noviembre de 2013, dos hombres vestidos con uniformes de la empresa telefonía [REDACTED] se presentaron a la oficina de Nomadesc, preguntaron por la Sra. Berenice Celeyta y pidieron acceder a la oficina para hacer una revisión técnica. Se informa que ningún miembro de Nomadesc, ni la oficina, utiliza este servicio de telefonía. En el mismo mes, familiares de la Sra. Berenice Celeyta ~~habrían recibido una llamada durante la cual una persona pretendiendo representar [REDACTED] pidió su dirección de residencia, su número de teléfono fijo y de teléfono celular.~~

Algunos meses después, el 2 de abril de 2014, habría tenido lugar una segunda visita por dos personas diferentes. Supuestamente, los individuos preguntaron por la Sra. Berenice Celeyta con el objetivo averiguar si ésta vivía o trabajaba en el lugar. Se informa que estos individuos habrían intentado entrar la oficina para instalar un router, alegando que tenían la autorización de la Sra. Berenice Celeyta, pero los integrantes de Nomadesc les negaron acceso y los hombres se fueron.

El 2 de mayo de 2014, se informa que dos hombres diferentes a los anteriores visitaron la oficina de Nomadesc para instalar codificadores, pero como no constaba una solicitud de los mismos, los miembros de Nomadesc no permitieron los hombres acceder a las oficinas.

Según los informes recibidos, tres días después, se observó un vehículo Chevrolet Corsa estacionado cerca del domicilio de la Sra. Berenice Celeyta, presuntamente vigilando la casa desde las 5 a.m. hasta las 7 a.m., cuando la Sra. Berenice Celeyta salió de la residencia. Se informa que la conductora del vehículo tomó una foto y al percatarse que la Sra. Celeyta regresaba a su casa, arrancó el vehículo y se fue.

El 22 de mayo de 2014, se alega que un hombre vestido con ropa de trabajo se presentó en la oficina de Nomadesc de nuevo con el pretexto de instalar codificadores, pero cuando un miembro de Nomadesc le pidió su identificación para poder averiguar con la compañía de telefonía [REDACTED], la persona se negó y se marchó. Se informa que posteriormente, la compañía de telefonía habría confirmado que no enviaron personal a la dirección de la oficina.

Se informa que durante la última semana del mes de junio y la primera de julio, la oficina de Nomadesc ha estado bajo vigilancia, con vehículos estacionados en las inmediaciones de la oficina, que circulaban cerca del edificio, reduciendo la velocidad a pasar delante del mismo y observando la oficina.

Se alega que los últimos incidentes contra el Sr. Reyes (SINTRAEMCALI) y la Sra. Berenice Celeyta se habrían producido en el contexto de un juicio que se viene realizando desde el mes de febrero de 2014 contra militares presuntamente involucrados en la conocida como "Operación Dragón". Dicha operación fue un plan diseñado por miembros del Ejército en el año 2004 para atentar contra los derechos de diversos líderes sindicales así como defensores y defensoras de derechos humanos en conexión con sus actividades.

Se expresa consternación por los asesinatos de sindicalistas y grave preocupación por las amenazas recibidas por miembros de sindicatos y organizaciones que trabajan con uniones sindicales como Nomadesc. Las alegaciones, de ser confirmadas, se enmarcarían en un contexto de violencia e inseguridad para los defensores de los derechos humanos en Colombia, en especial para los que trabajan por los derechos laborales.

En relación con las alegaciones arriba mencionadas, sírvase encontrar adjunto el **Anexo de referencias al derecho internacional de los derechos humanos** el cual resume los instrumentos y principios internacionales pertinentes.

Es nuestra responsabilidad, de acuerdo con los mandatos que nos han sido otorgados por el Consejo de Derechos Humanos, intentar clarificar las alegaciones llevadas a nuestra atención. En este sentido, estaríamos muy agradecidos/as de tener su cooperación y sus observaciones sobre los asuntos siguientes:

1. Sírvanse proporcionar información y cualquier comentario que tengan sobre las alegaciones mencionadas.
2. ¿Ha sido presentada alguna queja por parte de las supuestas víctimas o en sus nombres?

3. Por favor, sírvanse proporcionar información detallada, así como los resultados si están disponibles, de cualquier investigación respecto de estos asesinatos, ataques y actos de intimidación contra los mencionados defensores y defensoras de derechos humanos.

4. Por favor indiquen las medidas adoptadas para garantizar que los y las defensoras de derechos humanos y miembros de asociaciones, incluido sindicalistas, y todos los que trabajan por la promoción y defensa de las libertades fundamentales puedan llevar a cabo su labor sin miedo a sufrir actos de intimidación, acoso o represalias de ningún tipo.

Agradeceríamos recibir una respuesta del Gobierno de Su Excelencia a estas preguntas antes de 60 días.

A la espera de su respuesta, quisiéramos instar al Gobierno de su Excelencia a que adopte todas las medidas necesarias para proteger los derechos y las libertades de la(s) persona(s) mencionada(s) e investigar, procesar e imponer las sanciones adecuadas a cualquier persona responsable de las violaciones alegadas. Quisiéramos asimismo instarle a que tome las medidas efectivas para evitar que tales hechos, de haber ocurrido, se repitan.

Garantizamos que la respuesta del Gobierno de Su Excelencia será incluida en el informe que presentaremos al Consejo de Derechos Humanos para que le examine.

Acepte, Excelencia, la expresión de nuestra más distinguida consideración.

David Kaye
Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión

Maina Kiai
~~Relator Especial sobre el derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas~~

Michel Forst
Relator Especial sobre la situación de las y los defensores de los derechos humanos

Christof Heyns
Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias

Anexo

Referencias al derecho internacional de los derechos humanos

En relación con las alegaciones y, sin implicar, de antemano, una conclusión sobre los hechos, nos gustaría llamar la atención del Gobierno de su Excelencia sobre los estándares y normas internacionales aplicables a los asuntos expuestos con anterioridad.

Los artículos 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y 6 (1) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), que Colombia ratificó el 29 de octubre de 1969 garantizan, respectivamente, el derecho de todo individuo a la vida y la seguridad y establece que esos derechos deben ser protegidos por la ley y que nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente.

En su Observación General N° 31, el Comité de Derechos Humanos ha observado que existe una obligación positiva de los Estados Partes de garantizar la protección de los derechos contenidos en el Pacto contra violaciones por sus agentes y por personas o entidades privadas, la cual incluye el deber de adoptar las medidas adecuadas para prevenir, investigar, juzgar y sancionar a los responsables, y reparar el daño causado (CCPR/C/21 / Rev.1/Add.13, párrs. 8 y 18).

Nos gustaría recordar también los Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias (principio 9), que establece la obligación de investigar de forma exhaustiva, inmediata e imparcial todos los casos sospechosos de ejecuciones extra-judiciales, arbitrarias o sumarias.

Instamos asimismo al Gobierno de su Excelencia a adoptar medidas para proporcionar protección. El principio 4 del mismo instrumento establece la obligación de los Estados de garantizar una protección eficaz a quienes reciban amenazas de muerte y estén en peligro de ejecución extralegal, arbitraria o sumaria.

Desearíamos, además, referirnos a los artículos 19 y 22 del PIDCP que garantizan el derecho a la libertad de opinión y de expresión, y el derecho de reunión pacífica y de toda persona a asociarse libremente con otras, respectivamente.

Asimismo, deseamos llamar la atención del Gobierno de su Excelencia sobre las normas fundamentales enunciadas en la Declaración de Naciones Unidas sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos y, en particular, los artículos 1 y 2. Además, quisiéramos referirnos al artículo 12, párrafos 2 y 3, de la mencionada Declaración, el cual insta a los Estados a garantizar la protección de toda persona, individual o colectivamente, frente a toda violencia, amenaza, represalia, discriminación, presión o cualquier otra acción arbitraria resultante del ejercicio legítimo de los derechos mencionados en la Declaración.

Con respecto a las alegaciones recibidas indicando que la autoría de la violación de los derechos de los defensores se podría atribuir a un agente no estatal, nos gustaría

llamar la atención del Gobierno de su Excelencia sobre la Resolución 13/13 del Consejo de Derecho Humanos, la cual reconoce la necesidad inmediata de poner fin a las amenazas, el acoso, la violencia, incluida la violencia de género, y agresiones por parte de Estados y entidades no estatales contra quienes se dedican a la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como de adoptar medidas concretas para prevenirlos.